

AGEO Adjudicaciones Leg 20 Exp 10

**104 1856 Contra Santa Maria Chachoapam por unos terrenos que se pretenden vender y cuya reventa habia empezado en 1856. San Mateo Coyotepec y S. Maria Chachoapam. Nochix., 1856.
Leg 20, Exp. 10, 4ff**

3r

[Marginal notes not transcribed]

Exmo Señor

Francisco Vicente Cruz Alcalde de **Coyotepeque** ante V.E. respetuosamente digo: que he sabido que el comun de **Chachoapam** del partido de **Nochistlan** ha obtenido la aprobacion de este supremo gobierno para vender en 180\$. dos pedasos de terreno de sembradura nombrados **Yusatado** y **Satayuco** en el paraje de **Yahuicado** es Mariano G. Cruz; mas como esos dos pedasos son de la propiedad de mi comun segun q los documentos que exhibo y pido se me devuelvan para mar de ellos protestando mis respetos me pongo á que dicha venta se realice á nombre del comun de **Chachoapan** y pido a V.E. se sirba mandar suspender la escritura mandar otorgar y que consignandose al juzgado del partido me oiga en justicia y dejalle definitivamente sobre cual de los dos comunales debe celebrar el contrato.

Por tanto.

A.V.E. suplico provea de conformidad Oaj.ª Obre 11 de 1856

Fran^{co} Vicente
Cruz

3v

BLANK

4r

[marginal notes not copied]

Pide sea integro

Ecsmo Señor.

Gregorio Cruz natural y vecino de **Coyotepeque** del Partido Politico de **Nochistlan** ante VE. respetuosamente comparezco diciendo: que por una casualidad supe que el comun De **Chachoapan** del mismo partido ha celebrado contrato de venta con Mariano Guadalupe Cruz de dos pedazos de tierra nombrados; **Satayues** situado en el paraje **Yaquicodo**, y el segundo en **Yuchatado** en precio ó cantidad de ciento diez

pesos (110\$) y para poderlo reducir a escritura publica ha pedido la aprobacion de VE segun lo prevenido en el articulo, 11 del reglamento de 30 de Julio ultimo.

El precio de ciento diez pesos (110\$) convenido por la republica de **Chachoa-pam**, es sumamente bajo, y como prueba de esa verdad yo ofresco por dichos dos terrenos cierta sesenta y cinco pesos (165\$) Es decir que en la renta que se ha convenido con Mariano Cruz y cuya aprobacion se ha solicitado hay lesion

4v

enorme supuesto ----- que mi oferta es mayor en una mitad ----- mas.

cuando ----- el articulo 11 citado ha ecijido? pa-----ra llevar á efecto las rentas convencionales que celebren las corporaciones de sus bienes raizes el requisito de la aprobacion del supremo Gobierno ha sido con el objeto de impedir a las preferencias perjudiciales á las mismas corporaciones pues de otro modo seria facil una bancarrota si en todos los casos hubiese lesion como el presente, y el supremo gobierno vitase el mal

Por tanto

A V E suplico se sirva denegar su aprobacion al contra la espresado y o mandar que la escritura se otorgue a mi favor por el precio que llevo ofrecido de ciento sesenta y cinco pesos

Oajaca Oct.^e 6 de 1856

Por el interesado Gregorio Cruz

Tomas? Sanches

?Yusatado
?Yuchatado?Satayuco
?Yahuicado
?Yaquicodo

S MATEO
COYOTEPEC
●

Sa MARÍA
CHACHOAPAN
●